



Honorable Concejo Deliberante
Lobos



Lobos, 10 de Abril de 1996.-

Al Señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

REF: Exp. N° 20/96 Alc. 1.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud., a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el 9/IV/ppdo., ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1717 que se transcribe a continuación:

"VISTO: El Veto interpuesto por el D.E.M. mediante Decreto 114/96 y el -
- - - Proyecto de Ordenanza modificando los artículos Vetados.

CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto de Gastos elevado por el D.E.M. están -
- - - - - previstas para todo el ejercicio de 1996 las Bonificaciones -
por Título, Presentismo y Premio a Conductores.

Que las bonificaciones mencionadas en el párrafo anterior significan una -
importante remuneración en los salarios del personal Municipal.

Que la Ley 11757 en su Artículo 14° Inciso p) dice: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Por lo expuesto, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1717.

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar al -
- - - - - Personal comprendido en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1711 (excepto Intendente Municipal y Secretarios del D.E.M. y H.C.D. desde el 1 de Enero de 1996, una bonificación por Título, de conformidad a la siguiente -
escala:

- a) Por Título Universitario. 76 módulos mensuales.
- b) Por Título Terciario 38 módulos mensuales.
- c) Por Título Secundario ... 19 módulos mensuales.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14° Inciso p) de la Ley 11757.-----

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar al Personal de la Planta Permanente que revista en las Categorías 8 -
- - - - - a 19, ambas inclusive, una Bonificación por Asistencia equivalente a Treinta (30) módulos mensuales.-

De acuerdo a lo dispuesto al Artículo 14° Inciso p) de la Ley 11757.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al D.E.M. a abonar al Personal que se desempeña -
- - - - - como Conductor de Vehículos, mensualmente desde el 1 de Enero de 1996 y, de acuerdo a la reglamentación que dicte este D.E.M., una asignación por "Premio a Conductores", de acuerdo al siguiente detalle:
vehículos menores (Automóvil, Jeep, Camioneta o -



CO
NA

a,
1



Concejo Deliberante
Lobos

MUNICIPALIDAD
DE LOBOS
11 ABR 1996
ENTRADA

LOBOS
CONCEJO DELIBERANTE
SUSANA MANENTI
Secretaria

- III b) Personal que conduzca Camiones, Tractores o similares, Diez por Ciento (10%) del sueldo básico de su clase.--
- c) Personal que conduzca vehículos Mayores (Máquinas Viales, Omnibus, - Ambulancias, o de importancia, en su volúmen o valor superior a los - indicados en los Incisos anteriores. Quince por Ciento (15%) del sueldo básico del Agente.--

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14º Inciso p) de la Ley 11757.--

ARTICULO 4º.-- Inclúyese como Inciso b) del Artículo 12º de la Ordenanza 1711 ----- el siguiente: "ARTICULO 12º.-- Inciso b) horas extras realizadas en días no laborables y feriados: Cien por ciento (100%) de recargo. A partir del 1 de Abril de 1996, horas extras realizadas los días sábados: Cincuenta por ciento (50%) de recargo.--

ARTICULO 5º.-- De forma".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

FIRMADO: MARIA SUSANA MANENTI - Presidente del H.C.D.--
----- IVAN NOE MAZZEO - Secretario.-----

s y
s:

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.--


IVAN MAZZEO
Secretario H.C.D.




SUSANA MANENTI
Presidente H.C.D.

